



Convenio de colaboración empresarial entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y Otsuka Pharmaceutical SA para llevar a cabo la “I Jornada programes d'exercici físic i esport com a noves estratègies terapèutiques de salut mental a les Illes Balears”

Partes

Manuel Palomino Chacón, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en adelante Ibsalut, en virtud del Decreto 26/2022, de 25 de julio, quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

José Manuel Rigueiro López, [REDACTED], en calidad de director general, de OTSUKA PHARMACEUTICAL, S.A., con domicilio social en Av. Diagonal 615, 9ª planta, y con CIF A-61743381, haciendo uso de las facultades que se le tienen concedidas en la escritura de apoderamiento autorizada en fecha 25/06/2020, por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, Don Camilo-José Sexto Presas, bajo el nº 1247 de su protocolo.

Antecedentes

- 1- El Servicio de Salud de las Islas Baleares es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al cual se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.



- 2- El Servicio de Salud de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 67.2 de la Ley 5/2003 de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, para el desarrollo eficaz de su gestión puede formalizar acuerdos, convenios y otras fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades públicas o privadas, encaminados a una óptima coordinación y al mejor aprovechamiento de los recursos sanitarios disponibles.
- 3- Que OTSUKA PHARMACEUTICAL SA es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización en España de medicamentos de uso humano bajo la marca Otsuka Pharmaceutical, S.A. y sus demás signos distintivos y que con carácter previo a la firma del presente Convenio ha obtenido la aprobación de su Órgano de Supervisión interna y de su Comité de Dirección a los efectos de lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
- 4- Las compañías matrices de LUNDBECK España, S.A., con sede en Dinamarca (en adelante "Lundbeck") y OTSUKA PHARMACEUTICAL SA, con sede en Japón suscribieron un acuerdo de co-promoción global del área terapéutica de Sistema Nervioso Central en el año 2013 para todas sus filiales, para co-promocionar conjuntamente los productos de dicha área terapéutica, por lo que los acuerdos y derechos inherentes a este Convenio pueden ser compartidos y cedidos a Lundbeck en el marco de la mencionada Alianza (en adelante, "LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK" o "LA ALIANZA").
- 5- El Servicio de Salud de las Islas Baleares, en base a los objetivos planteados en la "I Jornada programes d'exercici físic i esport com a noves estratègies terapèutiques de salut mental a les Illes Balears", ha presentado a la consideración de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK la solicitud de colaboración para la realización de la actividad descrita más adelante y ALIANZA OTSUKA LUNDBECK tiene interés en colaborar con los fines del Ib-Salut en los términos establecidos en el presente documento y se ha ofrecido a participar económicamente en el proyecto descrito en el marco del presente Convenio obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

- 6- Las partes entienden que dicho proyecto tiene su encaje legal dentro de lo que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, denomina “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto del Convenio

El Servicio de Salud de las Islas Baleares establece la colaboración con OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A. en nombre de la ALIANZA para la realización de la “I Jornada programes d’exercici físic i esport com a noves estratègies terapèutiques de salut mental a les Illes Balears”, prevista para el día 28 de abril de 2023 en las instalaciones de la Fundación Rafa Nadal de Manacor, Mallorca (en adelante, el Evento).

2. Obligaciones de las partes

2.1. Obligaciones del servicio de Salud de las Islas Baleares:

- a) Difundir la participación de OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A. en nombre de la ALIANZA como patrocinadora de la “I Jornada programes d’exercici físic i esport com a noves estratègies terapèutiques de salut mental a les Illes Balears” que se realizará en la Sala de Conferencias de las instalaciones de la Fundació Rafa Nadal de Manacor, Mallorca.
- b) Poner a disposición de la organización de la Jornada a los técnicos integrados en la Oficina de Salud Mental de las Islas Baleares (OSMIB) cómo miembros del Comité Organizador de las mismas, facilitando la coordinación con los responsables de desarrollar el Programa de deporte y salud mental en las gerencias Hospitalarias del Hospital de Inca, Son Llàtzer i Mateu Orfila (Menorca), con el objetivo de establecer el Programa de la Jornada, contenido y participantes cómo ponentes.
- c) Cumplimiento normativo. - es responsabilidad de IBSALUT el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo por ésta. IBSALUT se obliga expresamente a mantener indemne a Otsuka y



Lundbeck y a compensarlas contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra Otsuka y/o Lundbeck cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido IBSALUT cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a los Servicios prestados por IBSALUT en virtud de este Convenio. Asimismo, IBSALUT mantendrá indemne a Otsuka y Lundbeck de cualquier reclamación que surja como consecuencia de haber infringido instrucciones de la ALIANZA.

2.2. Obligaciones de OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A. en nombre de la ALIANZA:

- a) Financiación económica para la realización de la "I Jornada programes d'exercici físic i esport com a noves estratègies terapèutiques de salut mental a les Illes Balears", de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.

3. Financiación

3.1 OTSUKA PHARMACEUTICAL SA, colaborará con la cantidad aproximada de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS** (4.366.-€) IVA incluido, destinada a sufragar los gastos relativos a la sala, logística y hospitalidad del Evento.

Los mencionados gastos serán abonados por OTSUKA PHARMACEUTICAL SA, en nombre de la ALIANZA, a los respectivos proveedores, sin que se abone cantidad alguna a IBSALUT en virtud del presente Convenio.

La participación de OTSUKA PHARMACEUTICAL SA es únicamente hacer efectivo el importe de la colaboración económica comprometida como única aportación y no asume obligación alguna aparte de ésta.

4. Comisión de Seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, formada por dos o más representantes de las partes firmantes, de composición paritaria, que tendrá atribuciones para resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación.

5. Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma electrónica y estará vigente hasta el día 31 de mayo de 2023, fecha en la que se contempla ya haber realizado la Jornada prevista para el día 28 de abril de 2023.

6. Cumplimiento Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria

La aportación económica realizada por OTSUKA PHARMACEUTICAL, S.A., en nombre de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK en virtud de este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK por parte de ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores. Asimismo, ni el IBSALUT ni el PROVEEDOR se comprometen a no ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar ninguna oferta, pago o promesa, de ningún valor, ni directa ni indirectamente, a ningún particular o entidad con el propósito de obtener o retener ningún negocio o ventaja inapropiada en relación con este Contrato, o que de otra forma infrinja cualesquiera normas aplicables en materia anticorrupción y contra el soborno. La participación de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK es únicamente hacer efectivo el importe de la colaboración económica comprometida como única aportación y no asume obligación alguna aparte de ésta. IBSALUT y el PROVEEDOR declaran expresamente que conocen los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria farmacéutica, y se compromete a no destinar la aportación económica realizada por LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK a actividades que contravengan dichos códigos, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que lleve a cabo con la aportación económica efectuada por LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK.

7. Confidencialidad

IBSALUT mantendrá la más estricta confidencialidad respecto de toda la información y materiales, inclusive la información confidencial propiedad de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK y/o del Grupo LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK, conocimientos, información de terceras partes, secretos, know-how, propiedad industrial, informes y otros datos, técnicos o no técnicos, recibidos o proporcionados a IBSALUT por LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK en cualquier forma o como resultado del desarrollo del trabajo de IBSALUT de acuerdo con el objeto del presente Convenio (en adelante, la "Información"). IBSALUT declara

expresamente su compromiso a utilizar toda la Información única y exclusivamente a los efectos de la colaboración objeto de este Convenio y acepta abstenerse de hacer cualquier otro uso de dicha Información y de revelarla a terceros, salvo en aquellos casos en que pudiera ser requerido por la autoridad judicial o administrativa, o en cualquier otro supuesto previsto por la legislación vigente.

Las disposiciones de este Pacto permanecerán vigentes incluso tras la expiración de este Convenio, mientras la Información no sea del dominio público y en todo caso durante un período de 10 años.

IBSALUT no utilizará la imagen corporativa de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK sin el consentimiento previo y por escrito de OTSUKA PHARMACEUTICAL SA y Lundbeck, quienes forman LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK.

IBSALUT se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad la existencia, las condiciones y los términos del presente Convenio.

IBSALUT se compromete, asimismo, a hacer extensivo el deber de confidencialidad contenido en el presente Pacto a todos los que directa o indirectamente colaboren en el objeto del presente Convenio.

Si durante el transcurso de la relación contractual que le une con LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK, IBSALUT tuviera acceso a datos de carácter personal responsabilidad de LA ALIANZA, ésta se compromete a mantener, en todo momento, la confidencialidad y privacidad de los mismos, tratándolos únicamente conforme a las instrucciones de LA ALIANZA, no utilizándolos con un fin distinto al establecido en el presente Convenio, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, así como a devolverlos a LA ALIANZA o a destruirlos una vez cumplida el objeto del presente Convenio. IBSALUT se compromete además a implementar las medidas de seguridad de protección de los datos personales que sean necesarias conforme a la legislación vigente.

Las mismas obligaciones, con carácter recíproco tendrá LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK respecto de IBSALUT, cuando se den idénticos supuestos de hecho de los mencionados en el párrafo anterior.

8. Normativa en protección de datos



Si durante el transcurso de la relación de colaboración que une LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK y el IBSALUT tuvieran acceso a datos de carácter personal responsabilidad de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK y el IBSALUT se comprometen a mantener, en todo momento, la confidencialidad y privacidad de los mismos, tratándolos únicamente conforme a las instrucciones de LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK, no utilizándolos con un fin distinto al establecido en el presente contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, así como a devolverlos a LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK o a destruirlos una vez cumplida la prestación contractual. El IBSALUT se compromete además a implementar las medidas de seguridad de protección de los datos personales que sean necesarias conforme a la legislación vigente.

Las mismas obligaciones, con carácter recíproco tendrán LA ALIANZA OTSUKA LUNDBECK respecto de IBSALUT, cuando se den idénticos supuestos de hecho de los mencionados en el párrafo anterior.

9. – Transparencia.

IBSALUT conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria que debe cumplir Otsuka. A tal efecto, la IBSALUT autoriza a Otsuka a publicar de forma individual la información de la colaboración regulada en el presente Convenio.

10. Causas de resolución

Este convenio podrá resolverse de forma anticipada por las siguientes causas:

- a) El acuerdo de las partes, que se ha de formalizar por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas pactadas, con la denuncia previa de una de las partes. En este caso se pueden exigir las responsabilidades que se deriven del incumplimiento.
- d) Por declaración judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en tres ejemplares.

Palma, a fecha de la última firma electrónica

Por el Servicio de Salud

Manuel Palomino Chacón

Por Otsuka Pharmaceutical, SA

DocuSigned by:

Nombre del firmante: José Manuel Rigueiro López
Motivo de la firma: Apruebo este documento
Hora de firma: 27-abr.-2023 | 12:24:31 BST

José Manuel Rigueiro López

ANEXO PROGRAMA DE LA JORNADA

 28 de abril (de 09.00 a 13.30 h)
 A les instal·lacions de Rafa Nadal Academy
 (ctra. de Cales de Mallorca, km 1,2, Manacor)

Col·laboradors






I JORNADA
PROGRAMES
D'EXERCICI FÍSIC
I ESPORT COM
NOVES ESTRATÈGIES
TERAPÈUTIQUES DE
SALUT MENTAL
A LES ILLES BALEARS



Organitzadors







09.00-09.30 h Acreditació participants

09.30-10.00 h Benvinguda i inauguració

- Domingo Rosselló, responsable de Salut, Fitnes i Psicologia de la Rafa Nadal Academy.
- Oriol Lafau, coordinador autonòmic de Salut Mental de les Illes Balears.
- Lluïca Arbat, Medical Director de Otsuka Espanya.
- Patricia Gómez, consellera de Salut i Consum.

10.00-11.30 h Taula rodona
**«PROGRAMA D'ESPORT I SALUT MENTAL SPORT2LIVE»
 UNA VISIÓ DES DE LA PRÀCTICA**
 Modera: Oriol Lafau, coordinador autonòmic de Salut Mental

Ponents:

- Jorge Fernández, educador físic Sport2live a l'Àrea de Salut Mental de Menorca.
- Francisca Bestard Vachiano, participant del programa Sport2Live a l'Hospital de Dia del Hospital Comarcal d'Inca.
- Cristina Martínez Salvador, terapeuta ocupacional, Centre Sant Miquel, responsable del Programa a l'Àrea de Salut Mental de Menorca.
- Almara Seijas Mellado, terapeuta ocupacional, responsable del Programa a l'Àrea de Salut Mental de Tramuntana.

- Carmen Cebanillas, terapeuta ocupacional, responsable del Programa a l'Àrea de Salut Mental de Migjorn.
- Teresa Jimeno Beltrán, psiquiatra del Àrea de Salut Mental de Migjorn, responsable del seguiment de l'objectiu terapèutic: recuperació funcional.

11.30-12.00 h Cafè

12.00-13.00 h PRESENTACIÓ DE LA MEMÒRIA DEL PROGRAMA A LES 3 ÀREES ASSISTENCIALS

- Maria Rovira Font, coordinadora del Programa Tècnic d'Sport2live
- Eduard Torres, president de l'associació Sport2live.

13.00 -13.30 h Conferència de clausura
«NOUS REPTES EN EL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMES D'ESPORT I SALUT MENTAL A LES ILLES BALEARS»

- Joaquim Garcia de Castrillón, coordinador del Pla Estratègic pel Benestar Emocional i la Salut Mental a les Illes Balears 2023-2029.

I JORNADA
PROGRAMES
D'EXERCICI FÍSIC
I ESPORT COM
A NOVES ESTRATÈGIES
TERAPÈUTIQUES DE
SALUT MENTAL
A LES ILLES BALEARS